



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



**Gobierno
de Puebla**
Hacer historia. Hacer futuro.

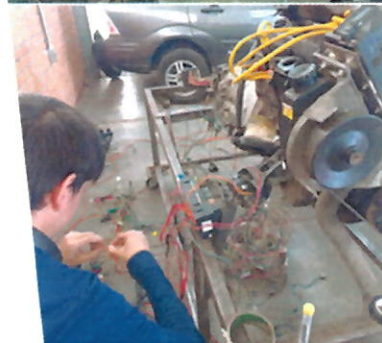


ICATEP

Instituto de Capacitación para
el Trabajo del Estado de Puebla

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

2021



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVO	
VALORES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA	
MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICA DE CALIDAD	5
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO II	
DE LA INSTITUCIONALIDAD	
CAPÍTULO III	
DEL USO DE BIENES Y RECURSOS INSTITUCIONALES	9
CAPÍTULO IV	
DEL RESPETO Y LA TOLERANCIA	10
CAPÍTULO V	
MANEJO DE LA INFORMACIÓN	11
CAPÍTULO VI	
DE LA FORTALEZA E IMAGEN INSTITUCIONAL	12
CAPÍTULO VII	
DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	13
CAPÍTULO VIII	
DE LA PROBIDAD	14
CAPÍTULO IX	
DE LA EFICACIA	

CAPÍTULO X

DE LA IGUALDAD

15

CAPÍTULO XI

DE LA ACEPTACIÓN DE MUESTRAS DE CORTESÍA Y HOSPITALIDAD

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

INTRODUCCIÓN

El presente Código es el instrumento que tiene como objetivo generar una cultura de sólidos principios y valores que trascienden a las personas integrantes que conforman el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, visualizando asumir con responsabilidad personal cada acción, señalando una dirección a seguir en la búsqueda y contribución del bien común, atendiendo a la visión y misión del Organismo, relativas a la **capacitación** en busca del desarrollo personal, profesional y social.

La responsabilidad que adquirimos como personas al servicio público en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, es de suma importancia, ya que con nuestras decisiones y acciones intervenimos de manera directa o indirecta, en el resultado de la aplicación de los programas o actividades en lo que en materia de capacitación corresponde a esta Organización.

Para lograr lo anterior, se elabora el presente **Código de Conducta**, dirigido al personal del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, el cual se realizó por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, que con aportaciones referentes a las funciones que se llevan a cabo, logremos de este documento, una herramienta guía para el comportamiento de cada uno de nosotros.

Este Código, integra valores que las personas servidoras públicas de este Instituto hacemos propios y aplicamos en nuestro desarrollo personal y profesional, tales como **objetividad, imparcialidad y confidencialidad**. Con este documento queremos establecer claramente, los principios y conductas de actuación que rigen nuestro diario desempeño y que nos ayudan a obtener la confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir correctamente con nuestras funciones.

Asimismo, nuestro Código de Conducta ofrece lineamientos para orientar nuestras conductas éticas, en relación con la misión y visión de este Instituto, manifestando el compromiso que hacemos para proteger los valores que consideramos más importantes; no busca suplir las leyes o normas que ya existen, sino complementarlas y fortalecerlas.

VALORES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA

Hablar mal de alguien que no está presente, es una falta de **LEALTAD** y una falta de respeto hacia esa persona, no hagas a otros lo que no quieres que te hagan a ti.

Sé **OBJETIVO**, desligada de los sentimientos y de la afinidad que una persona pueda tener con respecto a otro individuo, objeto o situación. La objetividad solo debe indicar aquello que es real y existente.

Sé **IMPARCIAL**, contará con falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, permitiendo proceder con rectitud.

Sé **CONFIDENCIAL**, garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona

Sé **HONESTO**, eleva la calidad de tú discurso, por eso todo aquello que desacredita y ofende, evita replicarlo, enaltece el valor con tu trabajo y difunde cosas positivas.

Sé **RESPONSABLE**, antes de emitir opinión de algún compañero, piensa que esta siempre sea constructiva, laboral y de ninguna manera te refieras al plano personal.

El **COMPROMISO** ICATEP, es tener la camiseta del Instituto bien puesta, compartir objetivos entre áreas y trabajar en equipo a favor de las y los ciudadanos poblanos que más lo necesitan, ese precisamente es nuestro compromiso.

La pertenencia con nuestra Institución, es un sentimiento de **LEALTAD** y de orgullo al formar parte de esta gran familia, que transforma la vida de las personas y contribuye al desarrollo del Estado de Puebla mediante la capacitación.

“No creo en la inmortalidad de las personas y considero que la ética es una preocupación exclusivamente humana, sin que exista ninguna autoridad sobrehumana detrás de ella”.

*Albert Einstein
(1879- 1955)*

MISIÓN

Capacitar para y en el trabajo a todos los sectores en el Estado, bajo el modelo de competencias laborales, a fin de apoyar la productividad, favoreciendo el crecimiento y desarrollo del Capital Humano.

VISIÓN

Ser una Institución líder e innovadora en la capacitación, con reconocimiento estatal y nacional, que favorezca el crecimiento y desarrollo del Capital Humano, que satisfaga las diversas necesidades de capacitación de todos los sectores, sirviendo con responsabilidad, honestidad y lealtad.

POLÍTICA DE CALIDAD

Mejorar continuamente los resultados de los compromisos adquiridos con nuestros clientes, manteniendo un clima laboral sano, generando compromiso de igualdad y equidad, para proporcionar capacitación para y en el trabajo sin discriminación o cualquier tipo de conducta inadecuada, con pertinencia, cobertura y calidad de acuerdo al marco jurídico del Instituto, impulsando la productividad y competitividad estatal.

POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Promover una cultura que fomente el respeto entre las personas y garantice el acceso a las mismas oportunidades de quienes trabajan en el Instituto, estableciendo un marco general de principios y estrategias para prohibir, combatir y sancionar la discriminación por cuestiones de apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud, jurídica; embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales y/o situación migratoria, así como cualquier otra condición, generando condiciones de igualdad para todo su personal, sin importar el tipo de contratación

A todas las personas servidoras públicas adscritas a ICATEP:

Por medio de la presente, como actual Titular de este Organismo Público, asumo el compromiso expreso de dirigir la Institución con ética, atendiendo a los valores y principios que como servidor público debo atender para el buen desempeño de mis funciones.

El pertenecer al servicio público, resulta ser una noble actividad, ya que, como bien se dice, estamos para servir a toda aquella persona que necesita de nuestros servicios para cumplir con sus deberes y obligaciones y porque no, también para hacer valer sus derechos, porque como dice una frase de dominio público, "el que no vive para servir, no sirve para vivir", (Rabindranath Tagore, 1861-1941); es por ello que considero de suma importancia, contar con un **Código de Conducta de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a ICATEP.**

En ese sentido, les exhorto e invito a asumir su compromiso de servidoras y servidores públicos con la ética, la integridad; la prevención de conflictos de intereses, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de tolerancia a la corrupción, adoptando todas aquellas acciones, medias, mecanismos y lineamientos que tengan como objetivo la prevención, atención y en su caso sanción de acciones u omisiones que atenten contra la moral y la ética.

C. Guadalupe Noé Torralba Flores
Director General

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos adscritos al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, sin excepción de actividad, nivel o función.

Artículo 2.- El presente Código de Conducta tiene por objeto:

I.- Establecer las conductas de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla;

II.- Promover un ambiente de trabajo armonioso, profesional y basado en el respeto a los derechos humanos, la sustentabilidad, las preferencias, la igualdad entre géneros y la no discriminación;

III.- Impulsar en las y los servidores públicos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, la noción de que su conducta, incide en la imagen y en la percepción que la ciudadanía tiene de la Institución;

IV.- Fortalecer la confianza en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla y en sus servidoras y servidores públicos; y

V.- Prohibir y erradicar cualquier práctica de desigualdad y discriminación hacia y entre el personal del Organismo.

Artículo 3.- Para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

I.- **ICATEP:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla;

II.- **Código:** El presente Código de Conducta del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla; y

III.- **Servidor(es/as) Público(s):** Toda persona que desempeña un empleo o cargo de cualquier naturaleza, en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla.

IV.- **Eficiencia:** Capacidad que ejerce el servidor público aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.

V.- Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre la verdad. Conduciéndose de esta manera, la y el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

VI.- Discriminación: por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, en apego a lo dispuesto por el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)¹.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

VII.- Lineamientos: El enfoque y la dirección de un conjunto de ideas.

VIII.- Eficiencia: Capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función.

IX.- Correo electrónico Institucional: Es una herramienta web, práctica, a la mano de los colaboradores, que sirve para compartir y comunicar actividades importantes de contexto laboral en un sitio privado donde sólo tienen ingreso los colaboradores de la institución, para así recibir información y realizar trabajos de carácter laboral.

X.- Hostigamiento sexual: El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

XI.- Conducta: Manera de comportarse una persona en una situación determinada o en general.

XII.- Dignidad: Cualidad del que se hace valer como persona, se comporta con responsabilidad, seriedad y con respeto hacia sí mismo y hacia los demás y no deja que lo humillen ni degraden.

1 LFPED, Artículo 1º, fracción III: "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional; el color de piel; la cultura; el sexo; el género; la edad; las discapacidades; la condición social, económica, de salud o jurídica; la religión; la apariencia física; las características genéticas; la situación migratoria; el embarazo; la lengua; las opiniones; las preferencias sexuales; la identidad o filiación política; el estado civil; la situación familiar; las responsabilidades familiares; el idioma; los antecedentes penales o cualquier otro motivo."

XIII.- Integridad: Cualidad humana que le da a quien la posee la autoridad para decidir y resolver por sí misma cuestiones vinculadas a su propio accionar.

XIV.- Violencia: Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

XV.- Violencia laboral: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una acción en abuso del poder, que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

XVI.- Gafete oficial: se refiere a las insignias que se portan en el área laboral para diferenciar responsabilidades como colaboradores de una institución.

XVII.- Forma indecorosa: Que no tiene decoro o dignidad, o atenta contra ellos.

XVIII.- Prestaciones: Beneficios complementarios al sueldo que las dependencias del sector otorgan a sus trabajadores, pudiendo ser éstas de carácter económico y sociocultural, derivadas de las relaciones laborales y contractuales.

XIX.- Probidad: Moralidad, integridad y honradez en las acciones.

XX.- Eficaz: Capacidad para producir el efecto deseado.

TÍTULO I

DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 4.- Toda persona servidora pública deberá apegarse a los principios y valores característicos del ICATEP, así como al Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, para el desempeño de sus funciones, para el trato con los mismos integrantes del Organismo y para con las ciudadanas y ciudadanos solicitantes de nuestros servicios, atendiendo de la siguiente manera:

A. Principios:

a) Legalidad: La persona servidora pública adscrita al ICATEP, solo podrá realizar lo que la normatividad interna como Decreto de Creación, Reglamento Interior, Manuales de Organización y Procedimientos y todos aquellos Acuerdos emitidos por la persona Titular le designen de acuerdo a su empleo, cargo o comisión, por lo que, es obligatorio que conozca y cumpla las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

b) Honradez: La persona servidora pública adscrita al ICATEP, se conduce con rectitud evitando solicitar, obtener o lograr algún beneficio personal o de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

c) Lealtad: Atendiendo a la naturaleza del Organismo, la persona servidora pública que brinde sus servicios en el ICATEP, tiene vocación de servicio para con la sociedad, y satisface el interés superior de las necesidades de capacitación colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

d) Imparcialidad: Otorga un trato digno y respetuoso, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas;

e) Disciplina: Desempeña su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio ofrecido a los solicitantes de capacitación;

f) Profesionalismo: De manera obligatoria la persona servidora pública conoce, actúa y cumple con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en el Instituto, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares que sean usuarias y usuarios de los servicios de capacitación;

g) Objetividad: Deberá velar por el interés de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones en apego a la normatividad vigente que rige la función del Instituto;

h) Competencia por mérito: La persona servidora pública, es seleccionado para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las personas candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, utilizando una Cédula de Evaluación aplicada por el Departamento de Capital Humano, así como las evaluaciones técnicas que cada Dirección de Área realice de acuerdo al procedimiento de reclutamiento que establece el Manual de Procedimientos;

i) Eficacia: Todo miembro de ICATEP actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

j) Equidad: El personal de ICATEP procurará que toda persona acceda igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios de capacitación, recursos y oportunidades.

B. Valores

a) Interés Público: El personal de ICATEP, actúa buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares;

b) Respeto: Otorga un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de la normatividad interna;

c) Igualdad y no discriminación: La persona servidora pública de ICATEP, presta su servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo, de conformidad con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).

d) Equidad de género: En ICATEP, el personal, garantiza que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones otorgados en el Organismo;

e) Entorno Cultural y Ecológico: El personal de ICATEP, reafirmando su compromiso con la sociedad, evita la afectación del patrimonio cultural, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueve y capacita a la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

Las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que las personas al servicio público ejerzan alguna función oficial o sus acciones se vinculen con el ICATEP.

Artículo 5.- Las personas titulares de las Direcciones de área del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, promoverán y cuidarán que el personal de su adscripción, procure un ambiente laboral armonioso, profesional y basado en el respeto mutuo.

Artículo 6.- Las y los servidores públicos harán del conocimiento de su superior jerárquico, cualquier evento que sea de su conocimiento directo, que implique alguna falta al presente Código.

Las conductas que se considere faltan a lo estipulado en el presente Código, serán sometidas a consideración del Órgano Interno de Control en el Instituto, y se impondrán las sanciones que, de acuerdo a normatividad, imponga dicho Órgano, contando la alta dirección, con facultad para tomar acciones, sin perjuicio y de manera aislada de los procedimientos y sanciones que procedan conforme a otros ordenamientos.

TÍTULO II

DE LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

CAPÍTULO II: DE LA INSTITUCIONALIDAD

Artículo 7.- Las y los servidores públicos deben conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico, políticas, lineamientos, procesos, procedimientos y demás disposiciones que rigen al ICATEP; así mismo deberán:

- I.- Actuar con base en los valores del ICATEP;
- II.-Ejecutar con objetividad, imparcialidad, confidencialidad, calidad, economía y eficiencia las tareas propias de su empleo, cargo o comisión;
- III.-Procurar el interés público, excluyendo intereses personales y particulares; y
- IV.-Conducirse con apego a la legalidad y a la verdad.

CAPÍTULO III: DEL USO DE BIENES Y RECURSOS INSTITUCIONALES

Artículo 8.- Las y los servidores públicos harán uso racional de los bienes y recursos institucionales que les otorgue el ICATEP, para tal efecto:

- I.- Utilizarán de manera eficiente, eficaz y económica los bienes y recursos institucionales;
- II.- Informarán de manera precisa y oportuna sobre el uso de los bienes y recursos institucionales que les sean entregados o asignados y en los casos que proceda, harán las devoluciones, reposiciones o reintegros correspondientes y
- III.- Evitarán el uso de bienes y recursos institucionales para asuntos de carácter personal o privado.
- IV.- Aprovechar el uso de correo electrónico institucional en lugar de medios impresos.
- V.- Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos del ICATEP, evitando autorizar su uso en beneficio personal; y

VI.- Abstenerse de utilizar los recursos e instalaciones del ICATEP para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral alguna.

CAPÍTULO IV: DEL RESPETO Y LA TOLERANCIA

Artículo 9.- Las y los servidores públicos del ICATEP, deberán dirigirse con un trato cordial y respetuoso hacia toda persona, independientemente de su raza, sexo, religión, ideología política, preferencias u otra condición, tanto al interior como al exterior del ICATEP; evitando la desigualdad y la discriminación, atendiendo a lo establecido en la Política de Igualdad y No Discriminación del Instituto, a los Lineamientos para tal efecto:

I.- Se abstendrán de manifestaciones verbales, escritas o de cualquier tipo, que resulten ofensivas o degradantes para otra persona;

II.- Quedando **estrictamente prohibido**, cualquier maltrato, violencia y/o segregación de las autoridades hacia y entre el personal, así como cualquier acto de discriminación;

III.- Se abstendrán de realizar proselitismo o de inducir a alguna preferencia e idea, ajenas a las labores que tengan a su cargo y

IV.- Evitarán el acoso u hostigamiento sexual de cualquier tipo u otra conducta que atente contra la dignidad e integridad de una persona, generando un ambiente libre de violencia.

V.- Deberá fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

VI.- Se abstendrá de utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO V: DEL MANEJO DE INFORMACIÓN

Artículo 10.- Las y los servidores públicos del ICATEP cuidarán y protegerán la información que generan de acuerdo al puesto que desempeñan. Así mismo, deberán:

I.- Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón de su cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, transparencia, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable al ICATEP.

II.- Entregar al superior jerárquico los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su cuidado y del personal de este Instituto, de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o de separación temporal o definitiva.

III.- Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia.

IV.- Abstenerse de difundir, entorpecer, detener, obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole.

V.- Sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de las actividades diarias de la Dirección o Área a la que pertenezca.

CAPÍTULO VI DE LA FORTALEZA E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 11.- Para preservar y fortalecer la imagen institucional del ICATEP, las y los servidores públicos deberán:

I.- Poner atención en que su actuación, imagen y lenguaje sean apropiados, haciendo uso de la guía de comunicación incluyente;

II.- Participar en los programas de capacitación institucional, para fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales;

III.- Procurar la especialización y certificación técnica continua dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones;

IV.- Participar en las estrategias de desarrollo y mejora organizacional, a fin de fomentar el trabajo en equipo, la efectividad de los resultados y la corresponsabilidad social;

V.- Evitar usar el gafete oficial para fines personales o de lucro, así como para beneficiar o perjudicar a terceros;

VI.- Evitar presentarse al trabajo en forma indecorosa o bajo los efectos del alcohol u otra sustancia indebida no permitida.

VIII.- Abstenerse de utilizar la autoridad designada para la ejecución de servicios a través del personal su cargo.

IX.- Condicionar los derechos y/o prestaciones con las que cuenta el ICATEP para el personal, o cualquier otra persona.

X.- Colocar carteles, fotos u otro tipo de información en tableros y cualquier sitio a la vista sin la autorización del uso de la imagen correspondiente.

CAPÍTULO VII: DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 12.- Para salvaguardar la salud, seguridad e integridad de las personas servidoras públicas y usuarias del ICATEP, las y los servidores públicos deberán:

- I.- Observar las disposiciones de protección civil, cuyo objeto es proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas;
- II.- Evitar conductas negligentes y precipitadas que pongan en riesgo su seguridad o la de terceros;
- III.- Acatar las directrices y lineamientos institucionales, que tengan por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales y
- IV.- Mantener una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.
- V.- Reutilizar el material de oficinas cuanto sea posible.
- VI.- Mantener limpio y organizado el lugar de trabajo.
- VI.- Abstenerse de introducir armas de fuego o de cualquier otro tipo a las instalaciones del ICATEP.

Artículo 13.- De acuerdo con las funciones a su cargo, las y los servidores públicos contribuirán a la preservación del patrimonio cultural y a la sustentabilidad del medio ambiente y de los recursos naturales.

CAPÍTULO VIII: DE LA PROBIDAD

Artículo 14.- Para proteger la probidad y honradez, las y los servidores públicos:

- I.- Deberán:
 - a) Ejercer sus funciones de manera imparcial y objetiva;
 - b) Realizar sus funciones sin esperar beneficios adicionales a los señalados en ley;
 - c) Apegarse a las directrices institucionales y normatividad que tenga por objeto evitar conflicto de intereses y

- d) Llevar a cabo sus funciones sin aceptar dádivas de ningún tipo.

II.- Se abstendrán de cualquier acción u omisión que implique:

- a) Un acto deshonesto o fraudulento;
- b) La falsificación o alteración de registros de información, documentación o cuentas, en forma impresa, medio magnético o digital;
- c) El ejercicio indebido de fondos, suministros, recursos u otros bienes;
- d) El uso deliberado de información falsa;
- e) El uso del cargo para obtener beneficios indebidos y
- f) El uso o divulgación de documentación e información o de las actividades institucionales, para obtener ventajas indebidas.

CAPÍTULO IX: DE LA EFICACIA

Artículo 15.- Las y los servidores públicos de ICATEP deben ejecutar las funciones a su cargo de manera eficaz, disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

CAPÍTULO X: DE LA IGUALDAD

Artículo 16.- Las y los servidores públicos de ICATEP tratarán en igualdad de condiciones y circunstancias, tanto a sus compañeras y compañeros de trabajo como a las y los usuarios que asistan o requieran un servicio del Instituto, independientemente de su el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

CAPÍTULO XI: DE LA ACEPTACIÓN DE MUESTRAS DE CORTESÍA Y HOSPITALIDAD

Artículo 17.- Para la recepción de algún bien o servicio, como parte de un protocolo, muestra de cortesía u hospitalidad, las y los servidores públicos deberán observar lo que al efecto establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO XII: RIESGOS ÉTICOS

Artículo 18.- Derivado de la naturaleza de los valores del ICATEP, se determina que todas las Direcciones de Área serán consideradas con riesgos éticos, ya que la conducta de la persona servidora pública, considera aspectos integrales y no determinantes por el área de desempeño, aunado a ello, la observancia obligatoria, se emite sin distinción de rango jerárquico, cargo o atribuciones, facultades y obligaciones en el desempeño de funciones.

CAPÍTULO XIII: SANCIONES

Artículo 19.- Cualquier persona cuando considere que su derecho a la igualdad laboral y no discriminación o que cualquier rubro del presente Código de Conducta ha dejado de ser observado o ha sido vulnerado y que acredite su vínculo o relación de trabajo vigente con el ICATEP, estará legitimada para interponer una queja, de conformidad con los mecanismos que se dispongan para tal efecto.

Cualquier queja de esta índole presentada, será de conocimiento del Órgano de Control Interno en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, el cual será quien atendiendo a la normativa vigente indicará los procedimientos y en su caso, la aplicación de sanciones correspondientes.

CAPITULO XIV: ADQUISICIÓN DE COMPROMISOS

Artículo 20.- Toda persona que sea contratada como parte del personal del ICATEP, deberá conocer y suscribir una Carta Compromiso (*Anexo Único*), en cual asuma conocer los valores, principios y lineamientos normativos del Instituto y a su vez asentar el compromiso adquirido para observarlos en el desempeño de las funciones para las cuales se les contrate.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente documento entrará en vigor a partir del día de su aprobación y deberá publicarse en los medios de difusión institucional del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla.

SEGUNDA. - Los titulares de las Direcciones que integran el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, darán a conocer el presente Acuerdo a todos los servidores públicos de su adscripción, para su cumplimiento.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce del mes de mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GUADALUPE NOÉ TORRALBA FLORES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA